



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO – PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033 -2012-A/MPSM

Tarapoto, 11 de Enero del Dos Mil Doce.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO

VISTOS:

El informe N° 007-2012-OAJ-MPSM-PSCDU de fecha 10 de Enero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para procesar los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior autorizado mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, asignándosele el N° 043, encontrándose inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento.

La Ley N° 29227 y su Reglamento, norman el procedimiento, que se inicia con la presentación de la solicitud anexada los documentos requeridos, pasa a evaluación de asesoría jurídica o abogado de la Municipalidad y acto sucesivo, se convocará a una audiencia, donde concurrirán los solicitante del trámite y el Alcalde, la que se sentara en acta que firmara en la misma fecha para formar parte del expediente.

Que conforme consta en el referido informe se ha verificado que la solicitud cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecido en el artículo 5º, segunda parte del artículo 6º concordante con el artículo 11º de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE la solicitud de Separación Convencional presentada **ABEL RIQUELME VASQUEZ PINEDO y JAKELYNE ESTEFITA GARCIA PEZO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR para el día 20 de Enero del 2012 a horas 11.00 am; la audiencia de Ley; la misma que se llevará a cabo en el local municipal, con citación de los solicitantes y el señor Alcalde o su representante por delegación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

WGJ/A-MPSM
C.c.
Expediente
Interesados
Archivo.

